

# Política General de Elección de Directores en Filiales

CONSORCIO FINANCIERO S.A.



 consorcio	CFSA	POLÍTICA DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES	NOVIEMBRE 2025
---	------	--	-------------------

## Introducción

En coherencia con la misión, visión y valores corporativos de Consorcio Financiero S.A. y sus filiales (en adelante “Grupo Consorcio”), y conforme a lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N°533 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), el Directorio de Consorcio Financiero S.A., (en adelante, la “Matriz”) ha aprobado la presente **Política General de Elección de Directores en Filiales** (en adelante, la “Política”), cuyo objetivo es establecer criterios uniformes y transparentes para la designación de Directores en sociedades filiales fiscalizadas por la CMF (“Sociedades Filiales”).

## Objetivos

La presente Política tiene por finalidad definir los lineamientos generales que regulan la selección y designación de directores en las Sociedades Filiales de la Matriz, asegurando que el proceso sea riguroso y enfocado en el beneficio de Consorcio.

La NCG N°533 establece estándares mínimos de idoneidad, transparencia y control interno que esta Política incorpora mediante la exigencia de declaraciones juradas, criterios de experiencia profesional y mecanismos de divulgación. La NCG N°309 refuerza la necesidad de prácticas de gobierno corporativo que esta Política aborda mediante procedimientos de selección, evaluación y vinculación con la Matriz.

## Aplicabilidad y Alcance.

La presente Política se aplica a cada una de las Sociedades Filiales de la Matriz sujetas a fiscalización de la CMF y que tengan Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.046, en el Reglamento de Sociedades Anónimas y a las Normas de Carácter General N°533 y N°309 precitadas, que promueven buenas prácticas de gobierno corporativo y control interno bajo estándares internacionales.

Para mayor claridad, esta Política será aplicable a la selección y designación de Directores de las siguientes Sociedades Filiales de la Matriz:

- Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.
- CN Life, Compañía de Seguros de Vida S.A.
- Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.
- Banco Consorcio.

Respecto de las restantes “Sociedades Fiscalizadas” por la CMF y que forman parte del grupo empresarial al que pertenece Consorcio Financiero S.A., corresponderá a su “Matriz Directa”, según se indica a continuación la adopción de la correspondiente política general de elección de directores en sociedades filiales:

- Consorcio Corredores de Bolsa S.A., cuya Matriz Directa es Banco Consorcio

 consorcio	CFSA	POLÍTICA DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES	NOVIEMBRE 2025
---	------	--	-------------------

## Responsables

Corresponde a la Junta de Accionistas de cada una de las filiales de Consorcio Financiero S.A. la elección de los miembros de sus directorios, en la forma prescrita en la Ley de Sociedades Anónimas, la normativa, los estatutos de cada sociedad filial, los Pactos de Accionistas vigentes en la Matriz y la presente Política.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Art 40 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio de Consorcio Financiero S.A. ha delegado en su Presidente el proceso de selección de los candidatos a director de las Sociedades Filiales Directas, el que se llevará a cabo conforme a esta Política. En el cumplimiento de esta responsabilidad, el Presidente podrá incorporar a la Gerencia General y a la Gerencia Legal de Consorcio Financiero S.A.

El Gerente General de la sociedad Matriz, junto con el Gerente Legal de ésta y los de cada Sociedad Filial, serán los responsables de controlar y garantizar el cumplimiento íntegro de la presente Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

## Procedimiento de Postulación y Selección de Directores

Con el objetivo de fortalecer el gobierno corporativo de cada Sociedad Filial, se establece el siguiente procedimiento, junto con las condiciones aplicables, para la selección de candidatos al cargo de Director en dichas Sociedades Filiales.

### 1. Propuesta de Candidatos

- a. El Presidente deberá presentar los candidatos a Director de cada Sociedad Filial Directa, pudiendo proponer más de un candidato para cada vacante, con el fin de asegurar un proceso competitivo y transparente.
- b. La propuesta de candidatos debe ser acompañada de los antecedentes requeridos por la Política y la normativa vigente.
- c. El Directorio de la Matriz autorizará a su administración para designar al representante o apoderado de ésta para actuar en la Junta de Accionistas respectiva.

### 2. Recepción y Evaluación de Antecedentes

Los Gerentes Legales o Fiscales serán los responsables de recibir y revisar los antecedentes de los candidatos propuestos por los Accionistas.

El proceso de evaluación de los antecedentes deberá realizarse en cualquier momento antes del inicio de la sesión de la Junta de Accionistas o sesión de Directorio, según corresponda, en que se elija o designe a uno o más directores de la Sociedad Filial.

Dichos antecedentes deberán incluir:

- a. Currículum o perfil profesional actualizado, junto con los antecedentes personales que se exijan conforme a las políticas de gobierno corporativo aplicables.

- b. Documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de idoneidad profesional detallados en el punto 3 de esta Política.
- c. Las declaraciones juradas exigidas por la normativa vigente, detalladas en el punto 5 de esta Política.

### 3. Criterios de idoneidad profesional de los candidatos a Directores

Se entenderá que un candidato posee idoneidad profesional cuando acredite el cumplimiento de, al menos, uno de los siguientes requisitos, los que deberá hacer llegar al Presidente o Gerente General de Consorcio Financiero S.A. previamente a su nominación al Directorio que corresponda:

- a) Poseer un título técnico o profesional otorgado por una institución de educación superior reconocida, ya sea en Chile o en el extranjero.
- b) Acreditar, al menos uno de los siguientes requisitos:
  - Tres (3) años de experiencia práctica comprobable en la industria en las que se desempeña la respectiva Sociedad Filial .
  - Tres (3) años de experiencia en cargos de dirección o asesoría en empresas nacionales o internacionales.
- c) Haber desempeñado funciones como director, gerente, ejecutivo o asesor en alguna de las empresas que conforman el Grupo Consorcio y/o en alguna de las sociedades que controlan al Grupo Consorcio, por un período mínimo de tres (3) años.

Adicionalmente, los candidatos deberán tener disponibilidad para ejercer responsablemente el cargo y no tener impedimentos legales o contractuales para ejercerlo.

### 4. Proceso de Nominación de Candidatos

Una vez completada la evaluación de antecedentes, la Gerencia Legal verificará que cada candidato haya entregado la documentación requerida, incluyendo currículum actualizado, declaración de cumplimiento de criterios de idoneidad y demás declaraciones exigidas por la normativa vigente.

Confirmada la recepción completa, la Gerencia Legal presentará al Presidente y al Gerente General del Grupo la nómina de candidatos que cumplen con los criterios establecidos en esta Política para que sea presentado en la instancia correspondiente.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Directorio podrá aprobar la nominación de un candidato que no cumpla con todos los criterios de idoneidad, dejando constancia en el Acta de la Sesión respectiva la debida justificación.

Si se trata de la reelección de un Director previamente nominado, no será necesario realizar un nuevo proceso de evaluación.

A fin de nominar a los candidatos a director a ser propuestos por Consorcio Financiero S.A. a las respectivas Juntas de Accionistas de Sociedades Filiales Directas, el Presidente dará cuenta al Directorio de los candidatos previamente seleccionados conforme a lo establecido en esta Política y en los Pactos de Accionistas vigentes.

## 5. Deberes y obligaciones

Cada candidato deberá presentar, con la debida antelación, las siguientes declaraciones juradas:

- **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades:** Declaración jurada de no estar afecto a inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de director, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- **Declaración financiera:** Declaración jurada de antecedentes comerciales y financieros, que acredite solvencia y transparencia.
- **Declaración de delitos económicos:** Declaración jurada de no haber sido condenado ni formalizado por delitos económicos o medioambientales.
- **Declaración sobre interlocking:** Compromiso escrito de no infringir la prohibición de participación simultánea en empresas competidoras, conforme al artículo 3º, letra d), del Decreto Ley N°211.
- **Declaración sobre transacciones con partes relacionadas:** Compromiso de haber informado debidamente todas las transacciones realizadas con personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de relacionadas, conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y de haber actuado en cumplimiento de la Política Corporativa sobre Operaciones con Partes Relacionadas y Habitualidad.

Cada director que se resulte elegido por la respectiva Junta de Accionistas, estará obligado a:

- Actuar en todo momento en beneficio del interés social de la Sociedad Filial.
- Los candidatos nominados deberán cumplir oportunamente con todas las exigencias legales y reglamentarias necesarias para asumir el cargo de director.
- Participar en los procesos de inducción y capacitación definidos por la respectiva Sociedad Filial.
- Comprometerse a observar los principios de ética, integridad, y responsabilidad fiduciaria en el ejercicio de sus funciones.
- Informar oportunamente cualquier situación que pudiera configurar un conflicto de interés o afectar su independencia.
- Proteger la información estratégica, financiera y comercial de la sociedad, incluso después del término de su mandato.
- Asistir con regularidad y preparación a las sesiones del directorio, y participar activamente en la toma de decisiones.
- Facilitar el acceso a información y colaborar con los procesos de auditoría interna, externa o fiscalización regulatoria.

## 6. Plazo de Comunicación de Resultados

El resultado del proceso de selección deberá ser comunicado formalmente con anterioridad a la elección, con el objeto de que el Directorio y/o la Junta Ordinaria de Accionistas cuenten con los antecedentes necesario para llevar a cabo la elección.

## 7. Criterios de Diversidad

 consorcio	CFSA	POLÍTICA DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES	NOVIEMBRE 2025
---	------	--	-------------------

Con el objetivo de abordar la administración de las Sociedades Filiales con una visión integral, se promoverá la diversidad de competencias y la complementariedad de perfiles profesionales. En este sentido, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.757, cuando corresponda.

## 8. Vinculación con la Matriz

La existencia de cualquier tipo de relación directa o indirecta entre el o los candidatos propuestos y Consorcio Financiero S.A., otras entidades del Grupo Consorcio, o cualquier sociedad relacionada con los accionistas del Grupo Consorcio no será considerada como impedimento para su postulación. Dicha vinculación será evaluada en función del interés social de la Sociedad Filial respectiva y no afectará la elegibilidad del candidato, siempre que se cumplan los requisitos de idoneidad establecidos en esta Política.

## 9. Mecanismos de Divulgación.

El texto íntegro y actualizado de la presente Política estará disponible de forma permanente para los accionistas, los miembros del Directorio y demás interesados a través de los siguientes canales:

- En el sitio web corporativo y en el de cada Sociedad Filial Directa si correspondiese, dentro de la sección de Gobierno Corporativo.
- Envío a los miembros de los Directorios de las Sociedades Filiales y distribución a los nuevos Directores, al momento de su designación

De acuerdo a lo estipulado en la NCG N° 533, una vez que el Directorio de Consorcio Financiero S.A. apruebe esta Política o cualquier modificación y/o actualización de ella, tanto Consorcio Financiero S.A. como cada una de las Sociedades Filiales deberá divulgarlo como Hecho Esencial.

## 10. Control de Cambios

La Política se revisará anualmente.

Versión	Fecha	Observaciones
1	Noviembre 2025	Primera versión